



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-213
miércoles, 26 de julio de 2017

“Por la cual se resuelve una solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en especial las reglamentarias establecidas en el Acuerdo PSAA- 8716 de 2011 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor Francisco Cárdenas Martínez, mediante escrito radicado el 21 de julio de 2017, solicita Vigilancia Judicial Administrativa al proceso radicado con el número 2016-00322-00 que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, debido a que no se ha emitido sentencia, habiendo transcurrido más de un año desde su presentación.
2. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, “por medio del cual reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6º, de la Ley 270 de 1996”, señaló en el artículo 3º que, la Vigilancia recaerá sobre acciones u omisiones específicas en procesos singularmente determinados; más adelante, el mismo artículo exige que cuando la actuación se promueva a solicitud del interesado, el memorial deberá contener una relación sucinta de los hechos que configuren la situación que se debe examinar, lo mismo que el proceso o las actuaciones u omisiones que afectan, debidamente identificados.
3. Que la solicitud del señor Francisco Cárdenas Martínez no identifica de manera precisa la acción u omisión en el proceso que amerite su vigilancia, como tampoco hechos que configuren una situación a examinar. Así mismo, consultado el proceso en la página web de la Rama Judicial se advirtió que el mismo ha tenido impulso por parte del despacho mencionado, razón por la cual esta Corporación se abstendrá de adelantar el trámite de la misma, por no reunirse los presupuestos consagrados en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011.
4. No obstante lo anterior, esta Corporación requerirá a la Jueza Quinta de Familia de Neiva, para que informe respecto de la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo consagrado en la mencionada norma y en el Acuerdo PSAA14-10205 del 1 de octubre de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE



ARTÍCULO 1. ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa elevada por el señor FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ, contra la doctora Lucena Puentes Ruiz, Jueza Quinto de Familia de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Requerir a la doctora Lucena Puentes Ruiz, Jueza Quinta de Familia de Neiva, para que informe respecto de la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo consagrado en la mencionada norma y en el Acuerdo PSAA14-10205 del 1 de octubre de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3. NOTIFICAR la presente resolución al señor FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ, y a manera de comunicación remítase copia de la misma, a doctora Lucena Puentes Ruiz, Jueza Quinto de Familia de Neiva, conforme lo establece los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A. Líbrese las comunicaciones del caso.

ARTÍCULO 4. Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, por ser éste trámite de única instancia a la luz de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, el cual de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTÍCULO 5. Una vez se adelante el trámite correspondiente y en firme el presente acto administrativo, las diligencias pasaran al archivo definitivo.

NOTIFIQUESES COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR